



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 003-2021-GRC-DIRESA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en Jr. Colina N° 879, Bellavista, Callao, debidamente representando por su Director Regional **Mc. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA**, identificado con **DNI 25647068**, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, a quien en adelante se denominará "**DIRESA CALLAO**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 1060 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rectora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con DNI N° 22426070, designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC y facultada para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Consejo Universitario N° 172-2021-CU-CALLAO, a quien en adelante se le denominará "**UNAC**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018 – 2021.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental del Personal de Salud en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia del COVID-19"
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19".
- Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, se aprueba la Directiva General "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA DIRESA CALLAO: Es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.

LA UNAC: Es una persona jurídica de derecho público interno, creada mediante Ley N°16225 como una institución pública de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país, ésta se rige de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de enero de 2021, la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz de la DIRESA Callao solicita al Rector de la Universidad Nacional del Callao realizar una visita técnica y dar a conocer el "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021" aprobado con Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, con la finalidad de suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional para labores propias de la Estrategia de Salud Mental, dando en cesión de uso el espacio que se encuentra ubicado en el cuarto piso del edificio de la Oficina de Bienestar Universitario.

Mediante Oficio N° 2501-2021-GRC/DIRESA/DG/DESP con fecha 09 de junio de 2021, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao pone en conocimiento al Rector de la Universidad Nacional del Callao, la opinión técnica por parte de la DIRESA Callao para la distribución de ambientes para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario en las instalaciones del edificio de Bienestar Universitario ubicado al interior de la UNAC sito en la actual Avenida Juan Pablo II antes Prolongación de la Avenida Santa Rosa en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao.

En aras de fortalecer los grupos de la comunidad universitaria ya organizados a quienes **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** brinda atenciones, tales como personas con discapacidad psicosocial, trastornos mentales y/o problemas que afectan su entorno familiar, emocional, social y físico.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es integrar los esfuerzos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y **LA DIRESA CALLAO**, a fin de implementar un **CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO** teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



pertenciente a la comunidad universitaria. Así como, brindar la atención, tratamiento y seguimiento en materia de salud mental a fin de generar la cobertura necesaria por el alta demanda que hoy en día existe durante el Estado de Emergencia a nivel nacional por la nueva COVID-19. El trabajo en conjunto entre **LAS PARTES**, permitirá lograr que las personas afectadas por enfermedades de salud mental, reciban atención y tratamiento, para finalmente obtener la reinserción en el contexto familiar y dentro de su comunidad universitaria y/o académica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNAC:



H.G.S.



- 5.1. Ceder en "Cesión de Uso" en un plazo de 5 años, el local se encuentra ubicado en el cuarto piso del edificio de la Oficina de Bienestar Universitario, sito en Avenida Juan Pablo II Antes Prolongación de la Avenida Santa Rosa en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario-Universitario.
- 5.2. Comunicar periódicamente al Rectorado de la Universidad Nacional del Callao, todo lo referente a los alcances del presente convenio, en su implementación como en su ejecución y comunicar a **DIRESA CALLAO** cualquier decisión que afecte la implementación u ejecución del presente convenio.
- 5.3. Garantizar y asegurar que el personal de **DIRESA CALLAO** cuente con acceso irrestricto a las áreas cedidas.
- 5.4. Devolver los bienes muebles, equipamiento, insumos e implementos que **DIRESA CALLAO** hubiese internado en los ambientes cedidos.
- 5.5. Participar articuladamente con la **DIRESA CALLAO**, a fin de promocionar las actividades preventivo promocionales y recuperativas programadas por el CSMC-Universitario.
- 5.6. Informar periódicamente a la **DIRESA CALLAO**, la problemática y/o factores de riesgo que se identifiquen en la comunidad, para ser incorporado en el plan anual de trabajo del CSMC.
- 5.7. Facilitar, promover, difundir la sensibilización y toma de conciencia en la importancia de la salud mental a fin de garantizar el derecho a la salud y bienestar de la población.



DE LA DIRESA CALLAO:

- 5.8. Implementar el Centro de Salud Mental Comunitario en el lugar cedido por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
- 5.9. Contratar el recurso humano necesario para los efectos del presente convenio.
- 5.10. Adquirir los bienes muebles, equipamiento, insumos e implementos para brindar las atenciones necesarias para la materialización del presente convenio.
- 5.11. Promover la sensibilización y toma de conciencia a la población, sobre los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 5.12. Incluir en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Salud Mental Comunitario-Universitario, de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, los informes reportados por LA UNIVERSIDAD.
- 5.13. Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, internet y telefonía), mantenimiento y seguridad del espacio cedido en uso.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **LA DIRESA CALLAO** en mérito al presente convenio, serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, cuyo numeral 5.1 señala "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud a los que hace referencia el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar nuevos servicios de salud mental que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, y Hogares Protegidos".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando están los estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.



CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA DIRESA CALLAO**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Las partes declaran como verdaderos, los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniqué el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 29 días del mes de agosto, del dos mil dieciocho.



[Handwritten signature of Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar]

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



[Handwritten signature of Mc. Henry Serafín Gamboa Serpa]

Mc. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO